

Diario Constitucional, POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Del jueves 2 de Mayo de 1822.

San Atanasio Ob. y Doctor.

Aniversario de los muertos por la libertad Española en Madrid.

CÓRTE S.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON CAYETANO VALDÉS.

Estracto de la sesion del dia 2 de abril.

Se abrió á las once menos cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

A la comision de agricultura se mandó pasar una esposicion del señor secretario de la gobernacion de ultramar, manifestando las quejas que le dirigen los pueblos de aquellas provincias con motivo del pago de alojamientos y bagages, esponiendo la necesidad de que se tomen en consideracion, y se dicte una providencia general.

A la comision de hacienda se mandaron pasar varias observaciones hechas por el señor secretario de este ramo, acerca de las cuentas de las secretarias del despacho.

Se dió cuenta de una esposicion del ayuntamiento constitucional de Tolosa, acompañando las muestras de un ensayo de grabado litográfico hecho en el término de aquella poblacion por naturales de la misma, con piedra de una cantera que existe en Euenterrabia. Las córtes las recibieron con agrado, y mandaron pasar una muestra á la comision de industria.

Se leyó la siguiente proposicion del señor Ibarra: Al presentar mis poderes hice presente que por haberse declarado de hecho independiente la provincia de Goatemala, y carecer ademas de instrucciones de la misma me parecia que a lo menos por ahora no podia asistir á las sesiones de las córtes, pero no habiendose tomado en consideracion pido de nuevo á las córtes se sirvan concederme su licencia para retirarme de su seno. Se mandó pasar á la comision de ultramar.

A la comision de diputaciones provinciales se pasó una consulta del gobierno relativa á si convendrá darse por regla general la resolcion de las córtes de 21 del corriente, relativa á que el ayuntamiento de Segovia pueda nombrar secretario libremente.

Se dió cuenta del dictámen de la comision de legislacion sobre la esposicion de doña Maria Garcia, vecina de esta córte pidiendo se dispense á un hijo suyo la edad para administrar sus bienes: la comision opinaba de acuerdo con el gobierno debia dispensarse. Aprobado.

La misma comision informando sobre la esposicion de don Francisco Miguel de la Caballería, vecino de Rueda, para que se le permita vender unas fincas vinculadas que posee en Almagro y subrogarlas con otras libres que posee en la dicha villa de Rueda, opinaba debia accederse á ello. Aprobado.

La comision de hacienda presentó los siguientes dictámenes.

Uno sobre la esposicion de don Francisco Roldan para que se le pague un crédito, la comision opinaba que

debía satisfacerse por el crédito público. Aprobado.

Otro sobre el espediente promovido por varios interesados en las provisiones de los presidios menores de Africa para que las córtes aprobasen el pago que el gobierno les hizo sugetandolo á la aprobacion de las córtes de varias cantidades que se les adendaba por suministros hechos en los años 815, 816, 817 y 818: la comision opinaba que en atencion á las poderosas razones que el gobierno tuvo para hacer este pago debe aprobarse. Aprobado.

Otro sobre la esposicion de don Juan Avella contador de la aduana de Alicante, manifestando sus padecimientos por el sistema constitucional y el estado miserable á que ha quedado reducido, y pidiendo se le abonen los sueldos del tiempo en que estuvo privado de su destino: la comision opinaba que se pase al gobierno á fin de que disponga el abono de sueldo á este interesado con arreglo á lo decretado para los demas de su clase. Aprobado.

Otro sobre la esposicion de la diputacion provincial de Valladolid, relativa á varias dudas ocurridas en la quinta de algunos pueblos de la misma provincia en los años 818 y 819: opinaba debia pasarse al gobierno. Aprobado.

Otro sobre la esposicion de un contador en una provincia de Ultramar acerca del sueldo que debe gozar: la comision opina que hasta que el gobierno le destine debe gozar 120 reales de sueldo. Aprobado.

Otro sobre el espediente promovido por don Pedro Lavarría del comercio de Bilbao, sobre el pago de ocho mil ochocientos y tantos pesos que se le ocuparon en 1813 de orden de don Gaspar Vigodet en Montevideo, para atender á las úrgencias de aquella plaza: la comision conformándose con el dictámen del gobierno es de parecer que debe declararse esta cantidad, en depósito como los demas existentes en América.

Despues de una ligera discusion quedó aprobado.

Se leyó un dictámen de la comision eclesiástica sobre otro dado por la de la anterior legislatura en vista de la proposicion del señor Villagueva, para que en atencion á los excesivos gastos que se hacen en los pueblos con motivo de festividades religiosas, se supriman estas de todo punto. La comision anterior despues de varias observaciones sobre la materia proponia los dos artículos siguientes.

Primero. Que se diga el gobierno que bajo la mas estrecha responsabilidad de las autoridades á quien corresponda, prohiba severamente y en cumplimiento de lo mandado por los cánones, constituciones sinodales y leyes del reyno, los refrescos y otros obsequios y agasajos semejantes de cualquier otra clase, que con motivo de fiestas y solemnidades eclesiásticas se hacen á los individuos de cofradías ú otros cuerpos, ó á todo vecino, asi por los ayuntamientos como por mayordomos ú otras personas que bajo cualquier título

tengan á su cargo dirigir ó pagar á su costa algunas solemnidades eclesiásticas.

Segundo. Los gastos interiores de la iglesia que conviniere hacer en estas solemnidades á espensas de los fondos municipales, de cofradías, mayordomos ú otros vecinos, se reducirán por el prelado diocesano, de acuerdo con el jefe político á lo necesario para el decoro del culto divino, y á nadie será permitido esceder de ellos.

La comision actual se conformaba con este dictámen, añadiendo al segundo artículo despues de las palabras, *con acuerdo del jefe político* los siguientes: *ny oyendo antes al cura párroco.*

El señor *Quiñones* pidió que se añadiese á este dictámen, que era estensivo á las provincias de Ultramar.

El Señor *Cortés* manifestó que los gastos que se hacen por los mayordomos de las cofradías eran muy considerables en algunas partes, y que sino los hacian los tales mayordomos, quedaban desacreditados y notados de indevotos; por lo cual convendria añadir en el dictámen que se prohiben estos gastos, aunque se hagan por personas particulares.

Un señor *individuo* de la comision confesó que en el dictámen estaban comprendidos los gastos superfluos que se hicieran en refrescos ú otros agasajos, tanto de cuenta de los fondos públicos como por los mayordomos de las cofradías, ó por estas mismas, y que así creia que quedaban remediados todos los abusos.

El Sr. *Argüelles* dijo: que entretanto que se decide si debe haber estas cofradías, cuyos gastos pesan sobre los fondos públicos, y que se determina que se haga una visita general de todas estas corporaciones, que el celo piadoso produjo y que han dado despues ocasion á muchos abusos, debe cortarse en el momento el grave mal de que los fondos públicos se distraigan para objetos diferentes del fin á que están destinados. Es ciertamente muy doloroso que en muchos pueblos se hagan gastos superfluos de los caudales públicos con motivo de festividades religiosas, y que haya en ellos cofradías y hermandades cuando carecen de maestro de primeras letras y de cirujano; y en vista de esto la comision ha atendido á que se ataquen por de pronto estos abusos sin entrar ahora en otro examen.

El señor *Velasco* dijo: que la comision no habia tratado de la existencia de las cofradías sino solo de los abusos á que dan ocasion. Las cofradías sin embargo de estar aprobadas por los ordinarios, y muchas por el estinguido consejo de Castilla, presentan mas de un perjuicio y ninguna utilidad. No solo traen el inconveniente de que se distraigan los fondos públicos de su verdadero objeto, sino es aun otro mayor, y es el que la mayor parte de los que costean los gastos que en ellas se hacen son pobres que creen ganar el cielo, gastando en un dia el producto del trabajo de muchas semanas y arruinando á sus familias. El orador concluyó manifestando la necesidad de aprobar el dictámen de la comision para desarraigár estos abusos, los que dijo habia combatido por espacio de 17 años en que habia egercido el ministerio parroquial en varios pueblos, pero sin efecto alguno por no haber hallado apoyo en las autoridades ni disposicion en los pueblos.

El señor *Ferrer* (don Joaquín) manifestó la necesidad de hacer estensivo este dictámen á las provincias de ultramar, pues en ellas eran mucho mayores que en la península. En la provincia de Arequipa, en el Perú, he visto yo mismo (dijo el orador) pueblos de 50 vecinos en que habia 13 cofradías, cuyos alfereses llevaban casacas y sombreros de plata maciza, haciendo otros gastos muy escesivos socolor de piedad y religion, con lo que quedaban arruinados.

El señor *Ruiz* manifestó: que nada se remediaria sin la total estincion de estas mayordomías, que en algunas partes absorbían sumas considerables citando el ejemplo de una cofradia en el reino de Valencia, cuyos mayordomos habian recogido mas de 180 pesos.

Discutido el punto suficientemente se aprobó el dictámen con la condicion de que esta medida fuese estensiva á las provincias de Ultramar.

A la misma comision se pasó la siguiente adición de los señores *Septien* y *Orduña*: *«Pedimos á las córtes que desde ahora se prohíba á los ayuntamientos toda contribucion en sus respectivos pueblos ni en el campo, con objeto de subve-*

nir á gastos de funciones de iglesias, bien sea de cofradia ó de cualquier otro origen.

A la comision de hacienda se mandó pasar una proposicion de los señores *Marau*, *Ferrer*, *Torres*, *Ogero*, *Alava* y otros, como adición al dictámen sobre el espediente de *Pedro Olavarria*, reducida á que en atencion á los servicios hechos á la causa de la libertad, y patriotismo del referido *Olavarria*, se le tenga todas las consideraciones posibles para el pago del crédito que con tanta justicia reclama.

Se leyó por primera vez un proyecto de decreto sobre la formacion de las juntas diocesanas, presentado por los señores *Burruga*, *Domenech*, *Infante*, *Septien*, *Rico*, *Villavieja*, *Velasco* y otros.

Se nombró para la comision de correccion de estilo en lugar del señor *Saavedra* al señor *Galiano*. Para la de guerra al señor *infante*. Para la de milicias nacionales al Sr. *Riego*. Para la especial, encargada de examinar el estado de la nacion, al señor *Vega Infanzon*. Para la de sanidad, en lugar del señor presidente, el señor *Argüelles*. Para la especial encargada del código de procedimientos militares al señor *Infante*. Y para la de premios al señor *Riego*.

La comision de marina en un espediente sobre liquidacion de los créditos correspondientes á los individuos de este ramo, es de parecer entre otras cosas que las contadurias del mismo bajo su responsabilidad, liquiden todos los créditos que puedan despachar hasta junio, y que pase lista de los que todavia quedasen por ajustar. Habiendo manifestado el señor *Sanchez* que debia oirse sobre este punto á la comision de crédito público, se acordó que pasase á ella este espediente.

La misma en el espediente promovido por don *Antonio Giron*, opina que se debe acceder á la solicitud del interesado. Aprobado.

La de hacienda en vista de la solicitud de doña *Micaela Quiñones* sobre el goce de una pension, es de parecer que no tiene derecho ninguno á percibirla. Aprobado.

La misma en el espediente promovido por don *Bartolomé N.* director del establecimiento de San Pablo de Murcia, es de parecer que se debe aprobar la resolucion tomada por el gobierno sobre el asunto. Aprobado.

La misma es de dictámen que las córtes aprueben la lista de los créditos de bulas perdonados por el gobierno. Aprobado.

La misma se conforma con la opinion del gobierno sobre una solicitud de don *Miguel Iguazo*, comandante de Sevilla. Aprobado.

La misma en la instancia de doña *Joaquina de Lola*, viuda de don *N. Sola*, guardia que fue de la persona del rey, sobre que se le conceda una pension, opina que el estado del erario no permite otorgar esta gracia. Aprobado.

Lo mismo se resolvió respecto de iguales solicitudes hechas por doña *Angela Carrera*, viuda de don *Antonio Gonzalez*: de doña *Margarita Domenech*, viuda de don *N. Guzman*: de doña *Maria del Carmen Puente*: de la viuda del coronel don *Gabriel Zúñiga*: de doña *Celestina Estang*, viuda de don *N. Vidal*: de doña *Josefa Rosendo* y de doña *Maria Fernandez*.

La comision de hacienda sobre la esposicion de la junta diocesana de *Badajoz* relativa á que no te la moleste por la anticipacion de los dos tercios que debe aprontar opina que dicha solicitud debe pasar al gobierno. Aprobado.

La misma en la instancia de don *Antonio Fulgero* sobre concesion de retiro, es de dictámen que se pase con recomendacion al gobierno. Aprobado.

La misma en el espediente promovido por el cabildo eclesiástico de ciudad *Rodrigo* sobre que se suspendan los efectos de los artículos 4 y 7 del sistema general de hacienda, con respecto á dicho cabildo en atencion á que la cantidad de 269.190 rs. que le quedan líquidos no son suficientes para su manutencion y la del culto, pues que solo le eabe á cada uno la cantidad de 916 rs. anuales, la comision opina que esta esposicion pase al gobierno para los usos convenientes.

Algunos señores pidieron pasase este espediente á la comision eclesiástica.

El señor *Argüelles* como individuo de la comision eclesiástica observó que dicha esposicion era bastante atrasada y que despues se habian tomado providencias sobre el par-

particular, que habia ningun inconveniente en que se pasase al gobierno segun proponia la comision; pero que la eclesiástica se ocupaba muy seriamente de la dotacion del clero, llevando muy particularmente su consideracion hacia la suerte de los curras párrocos, estando persuadida á que la contribucion del medio diezmo sufragaba para la dotacion del clero y del culto, aunque en este primer año no haya alcanzado por efecto de su mala administracion y otras causas. Por último que la comision eclesiástica tenia ya formada su idea sobre este asunto y no podia variarla con motivo de dicha representacion.

Se aprobó el dictámen de la comision.

La misma opina que debe pasarse al gobierno una solicitud de don Lázaro Miravilla; comerciante de Barcelona; para que se le pague por la tesorería el depósito judicial que reclama. Aprobado.

El señor *Presidente* dijo: que aunque se hallaba señalado para la discusion de hoy, el asunto de los cesantes de las contadurías de propios en orden á la preferencia que solicitan para su colocacion en las oficinas de las diputaciones provinciales, que se habia señalado, no se habia tenido presente que este asunto se habia pasado á informe de la comision de hacienda y que no podia discutirse mientras esta no lo evacuase, por consiguiente dispuso que se continuase dando cuenta de expedientes.

Se dió cuenta de una esposicion de varios oficiales comprendidos en la causa del general Lacy, en la que manifestaban que haciendo cinco años cabales que la empresa de dicho general dió ocasion á que se viesen sumidos en un calabozo por sostener el juramento que hicieron de defender la constitucion, no podian menos de presentar su homenaje al congreso renovando sus protestas de morir por la patria, estando prontos á marchar los primeros á donde quiera que se hallen amenazadas las libertades públicas, y pidiendo por único premio á las córtes declaren haberles sido gratos sus servicios. Las córtes oyeron con agrado esta esposicion y manifestaron haberles sido gratos los servicios de dichos beneméritos militares.

Se mandó pasar á la comision de guerra otra esposicion de don Francisco Mancha, comandante del regimiento infanteria de Murcia haciendo presente que en la empresa del general Lacy, fue dicho cuerpo uno de los que primero se unieron á él, hallandose en Mataró, por lo cual el referido comandante fue preso con algunos otros individuos, en cuya atencion pide que en adelante al regimiento de Murcia se le domine de Lacy.

La comision de hacienda, es de dictámen que no debe accederse á una solicitud de don Antonio María Izquierdo y otros, vecinos de Cádiz, relativa á ciertos intereses sobre el crédito público. Aprobado.

Se recibió con agrado, y se mandó pasar á la comision de hacienda un plan único de contribuciones presentado por don José Ramos y Sanabria, vecino de Badajoz.

La misma comision informa que no debe haber lugar á deliberar sobre una solicitud de doña Rafaela Ramirez de Arellano, muger del mariscal de campo don Antonio Zuazo, sobre que se le admita en pago de ciertas fincas del crédito público unas acciones que tiene contra los 5 gremios mayores de esta Córte, mediante á que dicho establecimiento es deudor á los mismos por cantidad de mas de 200 millones.

Algunos señores observaron que estando casada la esponente, y no presentando autorizacion de su marido no podian deliberar las córtes sobre su solicitud. Quedó aprobado el dictámen de la comision.

La misma, en una solicitud de don José Antonio de Salas presbitero, relativa á una capellania laical que está poseyendo, opina que no debe haber lugar á deliberar. Aprobado.

Las córtes oyeron con agrado las felicitaciones que por su instalacion las hacian el ayuntamiento constitucional de Cádiz: el gefe político y ayuntamiento constitucional de Valladolid, los ayuntamientos de Lucena, Ternel y Moron, y la milicia nacional de Paredes de Naba.

La comision de instruccion pública en vista de lo espuesto por la direccion general de estudios para que se destinase á jardin botánico la huerta del estinguído convento de Dominicos de Valencia: opinaba que en conformidad al artículo 128 del plan de instruccion pública puede el gobierno con las formalidades prescriptas en él dar el des-

tino que se pedia á dicha huerta. Aprobado.

La misma comision en vista de lo espuesto por los maestros de primeras letras de esta córte, encargados de la educacion de los niños, sobre la falta de pago de la asignacion que disfrutaban sobre el ramo de temporalidades: opinaba que debia encargarse á la junta nacional del crédito público hiciese efectivo este honorario. Aprobado.

La comision de hacienda en vista de lo espuesto por varios individuos del comercio de Valencia sobre permanencia de la aduana del Grao de dicha ciudad: opinaba que no debia hacerse novedad en dicha aduana. Aprobado.

Se dió cuenta de una esposicion del ayuntamiento constitucional de Valencia, á la que acompañaba el sumario instruido sobre la conducta de los artilleros en la noche del 17 del pasado, insistiendo en que se estinga dicho cuerpo y se exija la responsabilidad al gefe político don Francisco Plasencia y al comandante general conde de Almodovar.

Se acordó que pasase á la comision especial encargada del examen de las ocurrencias de Valencia, y despues de examinada por esta á la de responsabilidad.

La comision de hacienda en vista de la solicitud hecha por varios vecinos de Gijon, para que se les continuase el cobro de las alcabalas y cientos que antes disfrutaban: opinaba que no podia accederse á esta solicitud, y solo si decirse al gobierno propusiese los arbitrios necesarios para indemnizar á estos. Aprobado.

Las córtes recibieron con agrado un oficio del señor secretario de la gobernacion de ultramar, remitido por él de la península, en el que participaba que SS. MM. y AA. continuaban en Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Se leyó por segunda vez una proposicion del señor Murfi, para establecer un juzgado de primera instancia en Santa Cruz de Tenerife. Se pasó con urgencia á la comision de diputaciones provinciales.

Tambien se leyeron por segunda vez varias proposiciones, á saber: dos de los señores Gonzalez, Ron y Saravia, sobre igualacion del año económico con el civil, y sobre que los sueldos de los empleados sean cantidades fijas sin descuento. Se pasaron á la comision de hacienda.

Se leyó igualmente por segunda vez otra del Sr. Velasco sobre la reforma del oficio de san Gregorio VII, por contener máximas opuestas al orden social. Su autor la apoyó manifestando la necesidad de desterrar del rezo divino las máximas perniciosas introducidas en él por los abusos de la curia romana, en las cuales se inculcaba como digno de imitarse el principio de que el papa era el principe superior de todos los principes y que podia como se hizo con el emperador Enrique IV, dispensar á sus súbditos de la debida obediencia y privarle de la corona, máxima que con otras de igual naturaleza inducia á muchos errores á los ministros del santuario, poniéndoles en contradiccion con las potestades civiles, lo que no podia permitirse en el siglo en que nos hallamos. Se acordó que pasase la proposicion á la comision eclesiástica.

Otra del señor Infante y otros señores diputados sobre que los militares extranjeros de la guardia de S. M. obtengan indispensablemente cartas de ciudadanos para continuar en ella. Se pasó á la comision de guerra.

Otra del señor Buey sobre restablecimiento de la ley del *maximum*. Se pasó con urgencia á la comision de hacienda.

Otra de dicho señor sobre la escala de descuento que deben sufrir los empleados no sujetos á el *maximum*. Se pasó á la misma comision.

Otra del mismo señor sobre que los regimientos de milicia activa tengan las asambleas necesarias para su instruccion y se dé cuenta de esta al gobierno mensualmente.

El Sr. *Infante* observó, que en el decreto orgánico de milicia activa se establecian las asambleas del modo conveniente.

El señor *Buey* contestó: que su objeto era que el gobierno las hiciese tener lo mas frecuentemente posible para la instruccion de la milicia.

Puesta á votacion la proposicion no se admitió.

Otra del señor Pacheco sobre supresion de las jurisdicciones eclesiásticas é incorporacion de todas ellas en la episcopal. Se pasó á la comision eclesiástica.

Otra del señor Prats para que se escite al gobierno á fin

de que lleve adelante sus negociaciones para la supresion de las jurisdicciones *veré nullius* sin aguardar al arreglo del clero. Se pasó á la misma comision.

Otra del señor Buey sobre que se lleve á efecto lo dispuesto en una de las sesiones del concilio de Trento sobre matrimonios. Se pasó á la misma comision.

Otra de los señores Cano y Ladron de Guevara sobre que se declaren nacionales y se construyan por la direccion de caminos y canales las obras del Puerto de Pico y Menga en Avila. Se pasó á la comision de caminos y canales.

Otras tres del señor Herrera Bustamante sobre suspension de los ascensos de los oficiales generales, sobre revision del artículo 111 de la ley organica del ejército, y sobre suspension de los habilitados de los cuerpos militares. Se pasaron á la comision de guerra.

Otra del sr. Falcó que decia: "Pido que la comision de premios se abstenga de proponer recompensas pecuniarias, cualesquiera que sean los servicios hechos á la nacion por los interesados, premiándose á estos de otro modo no gravoso á la nacion."

Despues de manifestar su autor la necesidad de adoptar esta medida por la penuria del erario, se acordó pasase á la comision de premios.

Otra del sr. Taboada sobre supresion de las fiestas llamadas de consejo. Se pasó á la comision de legislacion.

Se agregó á la comision de caminos y canales al sr. Ojero.

Adicion de los sres. Gonzalez Alonso, Serrano y Lillo al dictamen de la comision eclesiástica sobre cofadrías y mayordomías. "Que las autoridades políticas, bajo su responsabilidad, venzan todos los obstáculos que se opongan por parte de los eclesiásticos al cumplimiento de lo acordado sobre cofadrías y mayordomías. Se pasó á dicha comision.

Proposiciones del señor Sanchez: "Debiéndose pensar en cuantas economías sea posible hacer pido: primero, que la comision eclesiástica examine si es absolutamente indispensable la conservacion del obispado y cabildo de Ceuta que se halla á cargo del erario nacional: segundo, respecto á que la guarnicion de Ceuta percibe en el dia sus caudales de la tesorería de Cádiz, queden desde ahora estinguidos el ministerio de hacienda, la contaduría general y la tesorería de egercito de aquella plaza, estableciendose en ella un solo pagador segun se previene en el plan administrativo de hacienda militar, auxiliándole en sus operaciones uno ó dos comisarios de guerra si estaban suficientes."

Se declaró la primera como proposicion de primera lectura, y la segunda se pasó á la comision de hacienda.

La comision de legislacion proponia se archivase el expediente suscitado por don Mannel Abricer, vecino de Valencia solicitando dispensa de edad para administrar sus bienes en atencion á no ser necesaria esta por haber cumplido ya su edad. Aprobado.

La misma comision presentó su dictamen acerca de la solicitud de don José Alcalde, vecino de Puente Arenas provincia de Tuy sobre habilitacion para egercer la abogacia.

El Sr. Alcalde manifestó que era él el interesado y que pedia se retirase este dictamen. Se acordó así.

Se concedieron cartas de ciudadano como proponia la comision de legislacion á don Pedro Dejoni coronel del regimiento de infantería de Asturias, á don Andrés Alberti, sargento 2.º retirado de guardias, á don Gerónimo Damiani, comandante del escuadron del regimiento del Rey primero de línea y á don Cayetano Arghiese.

Se aprobaron los dictámenes siguientes de la comision eclesiástica: primero, que se pase al gobierno para su instruccion, el expediente formado por don Vicente Albert, sobre el beneficio que disfruta en la provincia de Valencia: segundo, que se pase al gobierno para el mismo efecto el expediente promovido por fray Basilio Larrasitu carmelita descalzo en Calaborra, sobre su secularizacion, quejandose de que el obispo de aquella diócesis le tenia recogidas sus licencias, recomendando al mismo tiempo al interesado para que use con él el derecho de proteccion: tercero, que se pase al gobierno para que use de las facultades que le conceden las resoluciones de las córtes, la solicitud de doña Bárbara Gama, y otras dos religiosas del convento de Santa Ana de Badajoz, sobre su secularizacion: cuarto: que se tengan presentes en la discion su

del arreglo de parroquias, las observaciones sobre el ministerio parroquial hechas por don Juan Montoya, cura parroco de Vara de Rey. (Se acordó tambien que volviese á la comision para el efecto indicado.) Quinto, que tambien se tenga presente por el gobierno en el plan de parroquias la esposicion de dos presbíteros de la villa de Algodonales. Sesto, que se pase al gobierno para el mismo efecto la esposicion de varios vecinos de Canedo en Asturias solicitando se les proporcione un sacerdote que les instruya y administre los sacramentos. Séptimo, que se pase al gobierno para que proceda con arreglo á los decretos vigentes, la solicitud hecha por seis monjas franciscanas del convento de sta. Ana y la Magdalena, en Lorca, sobre su secularizacion, como asimismo la hecha por la abadesa y tres monjas del convento del Dulce Nombre de Jesus, de Sevilla, sobre igual objeto. Octavo, que se pase al gobierno para que lo instruya el expediente promovido por don Pablo María Camacho, acerca de la práctica de llevar algunos seglares al cuello en los dias de jueves y viernes santo la llavecita del sagrario. Noveno, que se pase á la comision de casos de responsabilidad la esposicion dirigida por el ayuntamiento de Oviedo en 11 de abril del año anterior sobre que se lleve á efecto la resolucion de 16 de octubre de 1820, respecto al obispo de aquella diócesis, uno de los 69 diputados que firmaron la esposicion de 17 de abril de 1814.

Se leyó lista de los expedientes pasados por la secretaria á las respectivas comisiones.

El señor Presidente suplicó á las comisiones que presentasen los trabajos que tuviesen concluidos, y levantó la sesion á las tres.

Madrid 6 de abril.

Acabamos de saber por un conducto extraordinario, pero muy seguro, que el general Berton llegó un dia de estos al puerto de San Sebastian, desde donde volvió á salir inmediatamente para Inglaterra. Es pues constante que tentativa se ha malogrado, y que quedan frustradas por ahora las esperanzas que muchos habian concebido al tener noticia de su empresa. Si habia ó no motivo para formarse diganlo los temores y las extraordinarias precauciones que con este motivo ha tomado el gobierno francés. Por otra parte, cualquiera que conozca el estado de fermentacion en que se hallan los ánimos en Francia, y los recelos que infunde la imprudencia del partido dominante, y la conducta de nuevo ministerio no puede menos de mirar como cosa muy importante el menor movimiento que se hace en aquel reino, sobre todo viendo á la cabeza un militar tan acreditado como el general Berton. Pero como ya hemos observado hablando de este negocio, es muy difícil trastornar un gobierno ya establecido, si son un poco diestros los que le dirigen. El actual gobierno francés podrá ser malo pero es fuerte, y habrá que hacer muchos ensayos infructuosos antes de llegar á combinar un golpe decisivo, y podrá haber muchos Lacys y muchos Porliers, antes que haya un Riego. El general Berton no ha tenido la gloria de este último, pero sus amigos deben consolarse con que tampoco ha tenido la desgraciada suerte de aquellos. (Universal)

PALMA.

Orden de la plaza para el dia de hoy.—Parada y contrarondas Zaragoza primer cuarto de ronda, rondas, hospital, provision y principal Reg.

En cumplimiento de lo prevenido en el decreto de las córtes generales y extraordinarias de 2 de mayo de 811 y justo honorífico recuerdo de la preciosa sangre española derramada en igual dia de 1808. se celebra hoy á las 9 y media, la funcion solemne que corresponde á la santa iglesia Catedral, á la que asistirán con el comandante general los señores generales, gefes y oficiales de este distrito no empleados en las filas. Las tropas formarán á dicha hora al rededor de la iglesia, harán, así como la Artillería de la plaza, tres salvas; al empezar la misa, al alzar, y al último responso: verificado lo que desfilarán aquietamente por delante de la lápida de la CONSTITUCION aclamándola con tal fervor, con tanto ardimiento lo hacemos en todos los casos, reconociendo en nuestro sagrado Código el inestimable fruto de aquella sangre derramada en su defensa, y renovando el voto de prodigar por la patria, si menester fuese, cuanta corré por nuestras venas.—Socios.

Capitania del Puerto.—Con fecha 20 del pasado, me manifestó el señor capitán general el departamento de Cartagena, que según noticia oficial se ha declarado la peste en Argel. Lo que hizo saber á los capitanes y patrones de esta Provincia para su gobierno. Palma 1 de mayo de 1822.—José Garcia de Santa María.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.